

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE**, de una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**, entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8, y domicilio en la calle Moisés García esquina Dr. Báez núm. 4, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, designado mediante Decreto 329-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), licenciado **SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, ente que en lo adelante del presente Contrato se denominará indistintamente la "**DGAPP**" o por su propio nombre,

**Y**, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, Institución autónoma y descentralizada del Estado, organizada de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos diecisiete (2017), con domicilio institucional establecido en la calle César Nicolás Penson número 66, del sector de Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Superintendente, el señor **GABRIEL CASTRO**, dominicano, mayor de edad, soltero, economista, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0652231-1, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente convenio en el indicado anteriormente, quien en lo adelante se denominará la "**SIMV**" o por su propio nombre.

En lo sucesivo y a los fines del presente Convenio, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS** y **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA** serán referidos conjuntamente como "Las Partes".

### PREÁMBULO:

**POR CUANTO.** La Dirección General de Alianzas Público Privadas es una entidad autónoma y descentralizada del estado cuyo objetivo es promover y regular las alianzas público privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velando por el cumplimiento de la ley y mitigando los riesgos de los proyectos mediante la regulación y fiscalización de los agentes públicos y privados que intervengan en dichos proyectos.

**POR CUANTO.** La Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana es una institución cuyo objetivo es supervisar, desarrollar y promover el mercado de valores de la República Dominicana, a través de una regulación equitativa, eficiente y transparente, que proteja y eduque al inversionista, contribuyendo con el desarrollo económico del país.

SF

G.C

**POR CUANTO.** Los proyectos e inversiones necesarios para la adecuada provisión, gestión y operación de bienes, infraestructuras y servicios públicos, requiere del establecimiento de mecanismos institucionales o contractuales que permitan conciliar la búsqueda de utilidades de la actividad privada con contrapartidas y contraprestaciones adecuadas al interés y la satisfacción del interés general.

**POR CUANTO.** Atendiendo al interés del Estado de fortalecer la coordinación del conjunto de políticas sociales, con base en alianzas entre el Estado y la sociedad civil, en fecha 20 de febrero del 2020 fue promulgada la Ley No. 47-20 de Alianzas Público Privadas, en lo adelante la Ley, con el objeto de establecer un marco normativo que regule el inicio, la selección, la adjudicación, la contratación, la ejecución, el seguimiento y la extinción de alianzas público-privadas.

**POR CUANTO.** La Ley No. 47-20 ha dispuesto que cuando se trate de Alianzas Público Privadas que conlleven, de forma firme o contingente, la transferencia de recursos del Estado, el contrato de Alianza Público Privada preferiblemente dispondrá la constitución de un fideicomiso que administre los bienes, fideicomisos que tendrán capacidad legal y plena para emitir y respaldar emisiones de oferta pública de valores realizada por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitado, conforme la ley y regulación vigente.

**POR CUANTO.** Que acorde lo establece la Ley No. 47-20 las fuentes de recursos reconocidas para la ejecución de las alianzas público privadas pueden ser financieras, de activos fijos, o cualquier otra índole. Entre las fuentes de financiamiento establecidas se citan los pasivos y valores de oferta pública emitidos a través del mercado de valores, para lo cual podrá utilizarse el contrato de alianzas público privadas como garantía o colateral.

**POR CUANTO.** El financiamiento a través del mercado de valores representa una vía alternativa a los instrumentos de financiamiento tradicionales, que permite financiar proyectos a menores costos y mayor rendimiento en la inversión al ofrecer un encuentro directo con los inversionistas se reducen los costos de intermediación financiera.

**POR CUANTO.** El mercado de valores responde a las necesidades de rendimiento de los inversionistas lo que, a mediano y largo plazo, resulta en mayores niveles de consumo en general, una de las variables principales en la actividad económica de un país.

**POR CUANTO.** Una mayor participación de diferentes entidades en el mercado de valores resulta en una actividad empresarial más desarrollada y productiva, con la posibilidad de traducirse en beneficios económicos y con ello en crecimiento económico del país.

**POR CUANTO.** Es de interés para la Dirección General de Alianzas Público Privadas actuar en apego y protección a los mejores intereses del Estado y su ciudadanía, por lo que resulta de importancia trabajar de la mano con la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, de manera que cada Alianza Público Privada que se estructure con financiamiento proveniente del mercado de valores se garanticen las mejores prácticas de las instituciones que participan en el mercado de valores.

5f

96









documento se realizarán vía mensajería o vía correo electrónico. Vía Mensajería enviada al lugar indicado al inicio de este documento y Vía Correo Electrónico en la dirección electrónica especificada por Las Partes, debiendo cada una de Las Partes conservar constancia de los envíos que hayan sido realizados.

Hecho y firmado en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario público. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA:**

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS:**



  
\_\_\_\_\_  
**GABRIEL CASTRO**  
Superintendente

  
\_\_\_\_\_  
**SIGMUND FREUND**  
Director Ejecutivo



Yo, **LIC. ESTEBAN R. FERRERAS POCHE**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula Número 4749, CERTIFICO y DOY FE que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad de los señores **Sigmund Freund** y **Gabriel Castro**, en calidad de representantes de las instituciones envueltas en este Convenio, los cuales fueron presentados ante mí. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**ESTEBAN R. FERRERAS POCHE**  
Notario Público



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE**, de una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**, entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8, y domicilio en la calle Moisés García esquina Dr. Báez núm. 4, Gascue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, designado mediante Decreto 329-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), licenciado **SIGMUND FREUND**, de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, ente que en lo adelante del presente Contrato se denominará indistintamente la "**DGAPP**" o por su propio nombre,

**Y**, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, Institución autónoma y descentralizada del Estado, organizada de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos diecisiete (2017), con domicilio institucional establecido en la calle César Nicolás Penson número 66, del sector de Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Superintendente, el señor **GABRIEL CASTRO**, dominicano, mayor de edad, soltero, economista, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0652231-1, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente convenio en el indicado anteriormente, quien en lo adelante se denominará la "**SIMV**" o por su propio nombre.

En lo sucesivo y a los fines del presente Convenio, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS** y **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA** serán referidos conjuntamente como "Las Partes".

### PREÁMBULO:

**POR CUANTO.** La Dirección General de Alianzas Público Privadas es una entidad autónoma y descentralizada del estado cuyo objetivo es promover y regular las alianzas público privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velando por el cumplimiento de la ley y mitigando los riesgos de los proyectos mediante la regulación y fiscalización de los agentes públicos y privados que intervengan en dichos proyectos. 51

**POR CUANTO.** La Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana es una institución cuyo objetivo es supervisar, desarrollar y promover el mercado de valores de la República Dominicana, a través de una regulación equitativa, eficiente y transparente, que proteja y eduque al inversionista, contribuyendo con el desarrollo económico del país. G.C.



**POR CUANTO.** Los proyectos e inversiones necesarios para la adecuada provisión, gestión y operación de bienes, infraestructuras y servicios públicos, requiere del establecimiento de mecanismos institucionales o contractuales que permitan conciliar la búsqueda de utilidades de la actividad privada con contrapartidas y contraprestaciones adecuadas al interés y la satisfacción del interés general.

**POR CUANTO.** Atendiendo al interés del Estado de fortalecer la coordinación del conjunto de políticas sociales, con base en alianzas entre el Estado y la sociedad civil, en fecha 20 de febrero del 2020 fue promulgada la Ley No. 47-20 de Alianzas Público Privadas, en lo adelante la Ley, con el objeto de establecer un marco normativo que regule el inicio, la selección, la adjudicación, la contratación, la ejecución, el seguimiento y la extinción de alianzas público-privadas.

**POR CUANTO.** La Ley No. 47-20 ha dispuesto que cuando se trate de Alianzas Público Privadas que conlleven, de forma firme o contingente, la transferencia de recursos del Estado, el contrato de Alianza Público Privada preferiblemente dispondrá la constitución de un fideicomiso que administre los bienes, fideicomisos que tendrán capacidad legal y plena para emitir y respaldar emisiones de oferta pública de valores realizada por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitado, conforme la ley y regulación vigente.

**POR CUANTO.** Que acorde lo establece la Ley No. 47-20 las fuentes de recursos reconocidas para la ejecución de las alianzas público privadas pueden ser financieras, de activos fijos, o cualquier otra índole. Entre las fuentes de financiamiento establecidas se citan los pasivos y valores de oferta pública emitidos a través del mercado de valores, para lo cual podrá utilizarse el contrato de alianzas público privadas como garantía o colateral.

**POR CUANTO.** El financiamiento a través del mercado de valores representa una vía alternativa a los instrumentos de financiamiento tradicionales, que permite financiar proyectos a menores costos y mayor rendimiento en la inversión al ofrecer un encuentro directo con los inversionistas se reducen los costos de intermediación financiera.

**POR CUANTO.** El mercado de valores responde a las necesidades de rendimiento de los inversionistas lo que, a mediano y largo plazo, resulta en mayores niveles de consumo en general, una de las variables principales en la actividad económica de un país.

**POR CUANTO.** Una mayor participación de diferentes entidades en el mercado de valores resulta en una actividad empresarial más desarrollada y productiva, con la posibilidad de traducirse en beneficios económicos y con ello en crecimiento económico del país. sf

**POR CUANTO.** Es de interés para la Dirección General de Alianzas Público Privadas actuar en apego y protección a los mejores intereses del Estado y su ciudadanía, por lo que resulta de importancia trabajar de la mano con la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, de manera que cada Alianza Público Privada que se estructure con financiamiento proveniente del mercado de valores se garanticen las mejores prácticas de las instituciones que participan en el mercado de valores. G.C.







documento se realizarán vía mensajería o vía correo electrónico. Vía Mensajería enviada al lugar indicado al inicio de este documento y Vía Correo Electrónico en la dirección electrónica especificada por Las Partes, debiendo cada una de Las Partes conservar constancia de los envíos que hayan sido realizados.

Hecho y firmado en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario público. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA:**

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS:**



  
\_\_\_\_\_  
**GABRIEL CASTRO**  
Superintendente

  
\_\_\_\_\_  
**SIGMUND FREUND**  
Director Ejecutivo



Yo, **LIC. ESTEBAN R. FERRERAS POCHÉ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula Número 4749, CERTIFICO y DOY FE que las firmas que anteceden son las mismas que figuran en los documentos de identidad de los señores **Sigmund Freund** y **Gabriel Castro**, en calidad de representantes de las instituciones envueltas en este Convenio, los cuales fueron presentados ante mí. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**ESTEBAN R. FERRERAS POCHÉ**  
Notario Público

